



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 947 - 2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 18 JUL. 2024

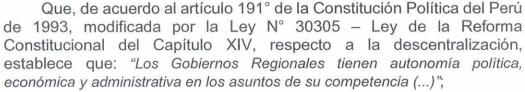
EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:



El Informe Técnico N° 365-2024-GRJ/GRI, de fecha 12 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 1396-2024/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 363-2024-GRJ/GRI, de fecha 30 de mayo de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:





Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;



Que, con fecha 23 de diciembre de 2022, el **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** y el **CONSORCIO HOSPITALARIO PERÚ CENTRO**, suscribieron el Contrato N° 131-2022/GRJ/ORAF para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2164051, por el monto de S/ 4,483,755.23 (Cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco con 23/100 soles);



Que, mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 582-2023-GRJ/ORAF, emitido el 27 de octubre de 2023, se aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02, por el presupuesto neto ascendente a S/ 2,129,216.44 al Contrato N° 111-2022-GRJ/ORAF, para

AND REAL PROPERTY.	ORAF
DOC. Nº.	8082491
EXP. N°.	5353900





la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN":

Que, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 713-2023-GRJ/GRI, emitido el 30 de noviembre de 2023, se aprueba la ampliación del plazo N° 04 por quince (15) días calendario al Contrato N° 111-2022-GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN";

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 363-2024-GRJ/GRI, emitido el 30 de mayo de 2024, se aprueba la ampliación del plazo N° 01 por un plazo de quince (15) días calendario al Contrato N° 131-2022/GRJ/ORAF, del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN";

Que, el Informe Técnico N° 1396-2024/GRJ/SGSLO, de fecha 26 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la prestación adicional N° 01 del servicio de consultoría para la supervisión de la obra;

Que, el Informe Técnico N° 365-2024/GRJ/GRI, de fecha 12 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura, da procedencia a la aprobación de la prestación adicional de supervisión N° 01 del contrato N° 131-2022/GRJ/ORAF, por los servicios de consultoría de obra para la supervisión de la obra;

Que, el numeral 186.1 del artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estados, respecto al inspector o supervisor de obra, dispone que:

"186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica,



GERENDÍA REGIONA











esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra";

Que, el numeral 34.7 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que:

"El Titular de la Entidad puede <u>autorizar prestaciones adicionales de</u> <u>supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra</u>, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3";

Que, el numeral 157.4 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estados, sobre adicional del contrato de supervisión, dispone que:

"157.4. Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley";

Que, de conformidad con la normativa precedente, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto del contrato de obra, cuando en la obra se presentan escenarios como la ejecución de adicionales, resulta necesario que el supervisor realice el control de trabajos no contemplados inicialmente, por consiguiente, se debe aprobar prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra;

Que, en este escenario, habiéndose aprobado la prestación Adicional de obra N° 02 de la ejecución de obra, mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 582-2023-GRJ/ORAF, se otorga la ampliación de plazo N° 04 por quince (15) días calendarios para la ejecución de la obra, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 713-2023-GRJ/GRI; por tanto, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de servicio de supervisión de obra respecto al contrato de ejecución de obra, se otorga la ampliación de plazo N° 01, al servicio de consultoría para la supervisión de obra, por quince (15) días calendarios, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 363-2024-GRJ/GRI;

Que, en este sentido la prestación adicional N° 01 del servicio de consultoría para la supervisión de la obra tienen como origen la aprobación del adicional de obra N° 02, mediante la Resolución Directoral









Administrativa N° 582-2023-GRJ/ORAF, puesto que se deriva de los quince (15) días calendarios para la ejecución de la misma;

Que, se debe tener en cuenta que las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de la aprobación de adicionales de obra no se encuentran sujetas al límite establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, en consecuencia, dichas prestaciones adicionales pueden superar el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, conforme a lo expuesto, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra emite el Informe Técnico N° 1396-2024/GRJ/SGSLO por el cual cuantifica el costo total de la prestación adicional N° 01 del servicio de consultoría para la supervisión de obra, tomando en consideración los quince (15) días calendarios producto de la ampliación de plazo, concluyendo lo siguiente:

"La cuantificación de tiempo para la prestación adicional N°01 del servicio de consultoría para la supervisión del saldo de obra del proyecto: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DEL CARMEN HUANCAYO - REGION JUNIN correspondiente a la ampliación de supervisión, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 363-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, contabilizándose desde el 25 de mayo del 2024 al 08 de junio del 2024.

Por lo expuesto líneas arriba, el tiempo de la prestación adicional N°01 del servicio de consultoría para la supervisión de obra (Consorcio Hospitalario Perú Centro), es de 15 días calendarios, por el monto de S/. 144,120.70 (ciento cuarenta y cuatro mil ciento veinte con 70/100) Soles, la misma que tiene una Certificación Presupuestal N°1543.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N.° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	MONTO AMPLIACIÓN
SUPERVISIÓN DE OBRA	15	DIAS CALENDARIOS	S/ 9,608.9468	S/ 144,120.70
TOTAL				S/ 144,120.70

(...)";

Que, de la revisión del expediente administrativo, se evidencia que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme se acredita con la Verificación de Crédito Presupuestario N° 0000001543 de fecha 26 de febrero de 2024 otorga viabilidad presupuestal para la prestación adicional N° 01 del servicio de consultoría para la supervisión de obra;

Que, atendiendo a los informes técnicos que avalan la procedencia de la prestación adicional N° 01 del servicio de consultoría para la supervisión de obra y estando al cumplimiento de los requisitos legales













establecidos en el del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225. aprobado por el Decreto Supremo N° 250-2020-EF, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente, desde el ámbito legal, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 del servicio de consultoría para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LA **RESOLUTIVA** CAPACIDAD DEL HOSPITAL CARMEN HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN" con CUI Nº 2164051;

Que, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto Y Acondicionamiento Territorial. y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en merito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados en los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional Nº 01 al Contrato N° 131-2022/GRJ/ORAF, para la contratación de los servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2164051; precisándose que la Prestación Adicional N° 01 ascendiente a S/ 144,120.70 (Ciento cuarenta y cuatro mil ciento veinte con 70/100 soles), correspondiente a los quince (15) días calendarios producto de la ampliación de plazo aprobada mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 623-2024-GRJ/GRI, consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo de la obra que tiene origen la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR. administrativo al Consorcio Hospitalario Perú Centro y demás partes interesadas y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; conocimiento. para cumplimiento y difusión.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.P.C. Marianela Liz Quispe Salas DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GOBIERNO REGIONAL JUNIN









ALBERTO CORDOVA MORALES SECRETARIO GENERAL (e)

GOBIERNO REGIONAL JUNIN La Secretaria General que suscribe d'em la que la presente es copia fiel de su unigital